

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA DE TACNA, REALIZADA EL DÍA LUNES 11 DE AGOSTO DEL 2025

En la ciudad de Tacna, siendo las 09:05 horas del día lunes 11 de agosto del 2025, se reunieron, en la Sala de Sesiones de Consejo de Facultad de Ingeniería de la Universidad Privada de Tacna ubicada en el Pago Capanique, - Pocollay, en sesión extraordinaria bajo la Presidencia del señor Decano Dr. Noribal Jorge Zegarra Alvarado, con la asistencia de los siguientes consejeros: Dra. Martha Judith Paredes Vignola, Dr. Aníbal Juan Espinoza Aranciaga, Mag. Tito Leoncio Córdova Miranda, Mtra. Dina Marlene Cotrado Flores, Dr. Pedro Valerio Maquera Cruz, la estudiante Gabriela Indira Valenza Copa, la estudiante Daniela Carina Katherine Chambilla Cori y la estudiante Diana Nicohl Chambi Huanacuni. No asistió: la Dra. Mariella Rosario Ibarra Montecinos (quien justificó su inasistencia).

Actuó como secretario del Consejo de Facultad el Mtro. Rolando Gonzalo Salazar Calderón Juárez, de conformidad con el Art. 47 inciso d. del Estatuto de la Universidad Privada de Tacna.

CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM

Verificado y constatado el quórum normativo, el señor presidente del COFA dio inicio a la Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Ingeniería, de la fecha.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. AGENDA

1. Notificación de Resolución N° 203-2025-UPT-CU.

2. DESARROLLO DE LA AGENDA

1. Notificación de Resolución N° 203-2025-UPT-CU.

El presidente del COFA solicita a la Mtra. Dina Marlene Cotrado Flores que de lectura al documento: Notificación de Resolución N° 203-2025-UPT-CU. Culminada la lectura de la Resolución N° 203-2025-UPT-CU el presidente del COFA solicita al Mtro. Rolando Gonzalo Salazar Calderón Juárez exponga sus comentarios respecto a la lectura de la Resolución N° 203-2025-UPT-CU. El Mtro. Rolando Gonzalo Salazar Calderón Juárez inicia su exposición indicando que su participación en el proceso consistió en remitir a DIGA cotizaciones del proyecto "Construcción de cerco perimétrico CENTYR-FACSA" pero que dentro de las funciones como Jefe del Área de Infraestructura y mantenimiento el artículo 47 del RGO de la UPT no contempla advertir la relación de parentesco entre los trabajadores de la Universidad y quienes presentan cotizaciones. En referencia a la conformación del comité de Licitaciones y Adquisiciones refiere que fue convocado a la reunión, pero como invitado para absolver si fuera necesario alguna consulta o duda de orden técnico y por lo tanto al no tener voz ni voto no participó en la decisión del resultado. Finalmente concluyó exponiendo que fue jefe del Área de infraestructura y mantenimiento hasta el 30 de junio del año 2022 por lo tanto desconoce lo sucedido a partir de esa fecha. Terminada la exposición el presidente del COFA solicita al Mtro. Rolando Gonzalo Salazar Calderón Juárez que se retire de la sala para que los integrantes del COFA continúen con la reunión.

El presidente del COFA solicita al Dr. Pedro Valerio Maquera Cruz que realice el rol de secretario durante el resto de la sesión toda vez que se le solicitó al Mtro. Rolando Gonzalo Salazar Calderón Juárez que se retire. Terminado el análisis y participación de los miembros del COFA se precisa lo siguiente:

Punto 1.

Según informe N° 003-2025-COIN-UPT, se desprende del ítem: 4.1.1.2 la RESOLUCIÓN Rectoral N° 1440-2015-UPT-R, de fecha 30.12.2015 resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: RECOMPONER la Comisión Técnica de Adquisiciones y licitaciones de Bienes y Servicios de la Universidad Privada de Tacna, la misma que está conformada de la siguiente manera:

- Dirección General de Administración (Presidente)
- Área de Logística (Secretaría Técnica)
- Secretaría General (Fedatario)
- Asesoría Jurídica y Legal (Miembro)

ARTÍCULO SEGUNDO. - En cada sesión del referido comité debe integrarse un representante de la dependencia solicitante de los bienes o servicios.

4.1.1.3 Mediante la RESOLUCIÓN N° 401-2022-UPT-R de fecha 07.04.2023 se aprueba el ACTA DE SESIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIONES Y LICITACIONES DE BIENES Y SERVICIOS N° 07-2022-UPT, el Acta de la Comisión Técnica integrada y suscrita por:

- Dra. Orietta Mabel Barriga Soto Presidente
Directora General de Administración
- Mag. Karina Llerena Talavera Secretario Técnico
Jefe del Área de Logística;
- Dr. Marco Rivarola Hidalgo, Fedatario
Secretario General
- Mag. Mauricio Mac Lean Cuadros, Miembro
Jefe de Asesoría Jurídica
- Mtro. Rolando Salazar Calderón Juárez, Invitado
Jefe del Área de Infraestructura y Mantenimiento

Punto 2

Sobre la participación del Mtro. Rolando Gonzalo Salazar Calderón Juárez se determina que el docente NO formó parte como miembro de dicha comisión, su intervención solo fue como invitado, por lo tanto, carecía de capacidad decisoria y voto, siendo su intervención solo técnica y consultiva.

Punto 3:

Según informe N° 003-2025-COIN-UPT, reconoce que hubo cuatro miembros que integraban el comité. Sin embargo, la RESOLUCIÓN N° 203-2025-UPT-CU, en sus recomendaciones ítem 1.2. indica que el “El Consejo Universitario disponga a las Facultades de la Universidad Privada de Tacna, calificar las faltas de los siguientes docentes para su posterior remisión al Tribunal de Honor de ser el caso”

De esta relación se observa que solo hay dos miembros de la comisión técnica de licitaciones y adjudicaciones, obviando a los otros miembros, como son:

- Dr. Marco Rivarola Hidalgo, Fedatario
Secretario General
- Mag. Mauricio Mac Lean Cuadros, Miembro
Jefe de Asesoría Jurídica

Por lo tanto, se estaría vulnerando el principio de igualdad de trato y objetividad que rige todo procedimiento administrativo. Por ello la selección parcial de responsabilidades confirma que no hay sustento para calificar la conducta del Mtro. Rolando Gonzalo Salazar Calderón Juárez como falta. Más aun considerando que en el ítem V CONCLUSIONES , punto 5,5 indica que “Se concluye que la responsabilidad en los hechos observados no corresponde

únicamente a la Dirección General de Administración, sino también a los integrantes del Comité Técnico de Adquisiciones, quienes al suscribir actas y aprobar la adjudicación sin verificar adecuadamente la declaración jurada del postor, incurrieron en una omisión funcional que contraviene el Artículo 92 del Estatuto de la UPT, el Artículo 122 del Reglamento General, la Ley Universitaria N° 30220, el Manual de Procedimientos ISO 9000 (RR N° 1160-2012-UPT-R), el Reglamento de Gestión Organizacional y el Código de Ética de la Universidad. Dicha omisión afectó el principio de diligencia y legalidad que debe regir todo acto administrativo universitario”.

Punto 4

El artículo 92 de estatuto de la UPT prohíbe a quienes ocupan cargos directivos o jefaturas realizar actividades económicas o transacciones con la universidad ya sea directamente o través de parientes. En este caso, no se ha acreditado que el Mtro. Rolando Gonzalo Salazar Calderón Juárez haya celebrado el contrato, efectuando transacción o beneficio a un familiar.

No habiendo más consultas, el presidente del COFA propone aprobar que “no procede la calificación de falta de lo actuado por el Mtro. Rolando Gonzalo Salazar Calderón Juárez en el proceso de selección y adjudicación de la buena pro: Construcción de Cerco Perimétrico noreste de la Universidad Privada de Tacna”, obteniéndose el siguiente resultado:

Votación: A favor: 09

En contra: 00

Abstenciones: 00

ACUERDO: APROBAR POR UNANIMIDAD que no procede la calificación de falta de lo actuado por el Mtro. Rolando Gonzalo Salazar Calderón Juárez en el proceso de selección y adjudicación de la buena pro: construcción de cerco perimétrico noreste de la Universidad Privada de Tacna.

Siendo las 11:25 horas del mismo día mes y año, el Sr. presidente del COFA da por concluida la sesión, en fe de la cual firma